



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO CREDIFINANCIERA S.A contra MANUEL ALEXANDER BERMUDEZ CASTAÑEDA. Radicado 2022-00426-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A, mediante apoderada judicial, contra MANUEL ALEXANDER BERMUDEZ CASTAÑEDA, se evidencia que el domicilio del demandado, Calle 18 # 20-59, Calle 18 # 28-30, Calle 18 # 20-54 B/ La Libertad del Municipio de Neiva (H), pertenece a la Comuna 5 de esta ciudad y que de conformidad al Acuerdo No. CSJHUA17-466 que delimitó, a partir del primero junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva corresponde el conocimiento del proceso al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenándose la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica a la Dra. INGRI MARCELA MORENO GARCÍA, conforme al poder conferido.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

J

Jueza